

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo a «La Previsión», Mutua de Seguros contra los Accidentes del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «La Previsión», Sociedad Mutua contra los Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, calle de San Bernardo, 63, se ha solicitado la inscripción de dicha Entidad en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito nacional, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Vistos los informes de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales de ese Centro y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la inscripción de «La Previsión», Sociedad Mutua contra los Accidentes del Trabajo, en el Registro Especial de entidades de seguros, así como la autorización para operar en el referido Ramo, con ámbito nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se autoriza la inscripción en el Ramo de Accidentes del Trabajo de MUSIVA, «Mutua de Seguros de Industrias Varias».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua de Seguros de Industrias Varias» (MUSIVA), domiciliada en Barcelona, plaza del Duque de Medinaceli, 5, en demanda de inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y subsiguiente autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorizando a la Entidad para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que concede ampliación de inscripción a Asistencia Sanitaria de la Compañía de Seguros «San Francisco, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «San Francisco, S. A.», domiciliada en la calle del Teatro, 1, de Talavera de la Reina (Toledo), en demanda de autorización para ampliar sus actividades aseguradoras al Ramo de Asistencia Sanitaria, a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la ampliación de su inscripción en el Registro creado por la Ley de Seguros al Ramo de Asistencia Sanitaria, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se concede ampliación de inscripción para el Ramo de Asistencia Sanitaria a la Entidad «La Verdadera Unión Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «La Verdadera Unión Española, S. A.», en súplica de ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para la práctica de operaciones de seguros del Ramo de Asistencia Sanitaria.

Vistos los informes favorables de las diversas Secciones de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido acceder a lo solicitado, concediendo a «La Verdadera Unión Española, S. A.», ampliación de inscripción en el Registro Especial para el Ramo de Asistencia Sanitaria, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 7 de marzo de 1961 por la que se aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Comisaría de Aguas del Segura y se amortiza en la Confederación Hidrográfica del Guadiana.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Este Ministerio ha tenido a bien aumentar en una plaza la plantilla de Ayudantes de Obras Públicas de la Comisaría de Aguas del Segura, amortizándola, para compensar dicho aumento, en la de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1961.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se señala lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del salto de Lérida, en término municipal de Alcoletge (Lérida), expediente número 2.*

Sociedad concesionaria: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, domiciliada en Barcelona, en plaza de Cataluña, número 2.

Declaradas de urgente ocupación las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa, que se tramita por el método de urgencia, motivado por las obras de construcción del salto de Lérida, se ha señalado por esta Comisaría de Aguas el día 19 del próximo mes de abril, a las diez de la mañana, para levantar las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente referenciado en cabeza.

En su consecuencia, se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, en la Casa Ayuntamiento de Alcoletge, sin perjuicio de trasladarse al terreno cuando fuese preciso. Dichos trabajos comenzarán por la primera de las fincas de la relación que se inserta a continuación.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, debiendo asistir un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, precisamente por escrito; una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, acompañada de Perito; los propietarios de las fincas y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo si lo estiman necesario.

Zaragoza, 8 de marzo de 1961.—El Comisario Jefe, por delegación, A. Moreno.—1.602.